Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº..2718...../14

VISTO: El Memorándum DOC Nº 488/14, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 16 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 20/14, para la Ampliación del contrato suscrito entre la Junta Municipal y la Firma MIGUE FARMA S.A.C.I. para la "Adquisición de Medicamentos para Servicio Social y el Dispensario Médico de la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 267.484/14".

Que, al respecto, el Dictamen DUOC N° 20/14 (10/10/14), de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Corporación, expresa cuanto sigue: *"VISTO: El MEMORANDO S.S. N° 008/14, de la Sección de Servicios Sociales informando que ya no cuenta con saldo para la provisión de medicamentos, según contrato firmado con MIGUE FARMA S.A.C.I., dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, providenciada a la Presidencia y con V°B° del mismo para proceder a la ampliación del 20% del contrato. La UOC, en atención a lo solicitado elabora el presente dictamen, a los efectos de analizar la viabilidad del mismo y en su efecto proponer a la ampliación solicitada.*

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo Nº 62 "CONVENIO MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"; Primer párrafo, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice ...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

QUE, el Art. 85 del Decreto Reglamentario establece, el Informe de la Auditoria General al que hace referencia el Articulo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna.

Que, la cláusula 6 (seis) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de éste Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula 5 (cinco) PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS. El monto total de la presente contratación ascienden a Guaraníes Noventa y Nueve Millones Ochocientos Un Mil Cuatrocientos Diez y Siete (Gs. 99.801.417) IVA Incluido. Todo ello conforme a la oferta presentada con las especificaciones técnicas, de precios unitarios y totales (Anexo 2).

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° ..2718...../14

Que, para el presente proceso se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° DV N° 031/14, por Gs. 19.158.924 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte y Cuatro) monto suficiente para hacer efectiva la Ampliación de Contrato correspondiente al lote 1, del llamado CD "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SERVICIO SOCIAL Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, – PAC Nº 267.484/14.

Que, el pedido de ampliación del contrato con la Firma MIGUE FARMA S.A.C.I. solicitado por el Área de Servicio Social, se encuentra debidamente justificado, para satisfacer la provisión de medicamentos a familias de escasos recursos de la Ciudad de Asunción. En ese contexto, se pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la ampliación del Contrato suscripto con la firma MIGUE FARMA S.A.C.I., hasta la suma de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis) IVA incluido, correspondiente al Lote 1, discriminado de la siguiente manera: por un monto mínimo de Gs. 9.535.410 (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez) y un monto máximo de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis), monto que se encuentran dentro del porcentaje del 20 % sobre el monto total del Lote 1 del Contrato vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1)...".

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que corresponde dar continuidad a la ampliación solicitada, pues se adecua a lo estipulado en el artículo 63° de la Ley Nº 2.051/03; conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 331/2014 (14/10/14), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente ampliar el Contrato suscripto con la Firma MIGUE FARMA S.A.C.I., hasta la suma de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis) IVA incluido, correspondiente al Lote 1, discriminado de la siguiente manera: por un monto mínimo de Gs. 9.535.410 (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez) y un monto máximo de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis), monto que se encuentran dentro del porcentaje del 20 % sobre el monto total del Lote 1 del Contrato vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1).

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º- Ampliar el contrato suscripto entre la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción y la Firma MIGUE FARMA S.A.C.I., para el llamado CD "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SERVICIO SOCIAL Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, hasta la suma de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis) IVA incluido, correspondiente al Lote 1, discriminado de la siguiente manera: por un monto mínimo de Gs. 9.535.410 (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez) y un monto máximo de Gs. 19.092.566 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis), monto que se encuentran dentro del porcentaje del 20 % sobre el monto total del Lote 1 del Contrato vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1).

Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° ..2718...../14

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente a los rubros correspondientes del presupuesto vigente de la Junta Municipal, por el monto equivalente a la ampliación.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los…21..... días del mes de…octubre…… del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

sc.